

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-CM/MPH-M

Matucana, 09 de Febrero del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA
VISTO:**

El Informe N° 178-2024-GPP/MPH-M, de fecha 30/01/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 081-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 31/01/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 090-2024-GM/MPH-M, de fecha 06/02/2024, de la Gerencia Municipal, el cual solicita que se incluya como punto de agenda de la Sesión de Consejo de la fecha para que se **"Apruebe el Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados Para el Año Fiscal 2025 de la Provincia de Huarochirí – Matucana"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno local de su jurisdicción, concordante con los numerales 1) y 2) del artículo 195° de la misma norma fundamental que establece que los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo con la sociedad civil;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de desarrollo Concertado y sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a la Ley, asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

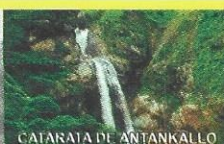
Que, visto el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "es atribución del concejo municipal, aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programas de inversiones", teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos, aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde: así como reglamentar su funcionamiento;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación; el artículo 97° de la Ley N° 27972, indica que las planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen carácter de orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativo del



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



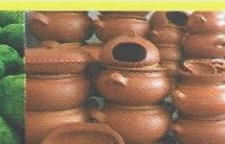
NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009 EF, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con el objetivo de establecer mecanismos y pautas para el desarrollo participativo de las Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28056 y su Reglamento y Modificatorias y el Decreto Legislativo 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, visto el artículo 45° del ROF de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, señala que "La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tiene como función organizar, promover, conducir y supervisar la actualización del plan de desarrollo concertado y la elaboración del presupuesto participativo de la Provincia de Huarochirí haciendo uso de mecanismos y estratégicos que garanticen la participación de la sociedad civil";

Que, visto el Informe N°178-2024-GPP/MPH-M, de fecha 30/01/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien señala, que teniendo la Ley N° 28056, la cual prescribe en su artículo 1°, que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Esta Gerencia indica que los objetivos del Presupuesto Participativo es **(a)** Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, **(b)** Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos, **(c)** Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto, y **(d)** Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados. Para lo cual presento el proyecto de ordenanza municipal en cual aprueba el proceso del presupuesto participativo basado por resultado en la provincia de Huarochirí, asimismo se adjunta el proyecto del reglamento del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultado para el año fiscal 2025 de la Provincial de Huarochirí, a fin de que se ponga en consideración y ser aprobado mediante sesión de concejo Municipal el presente proyecto;

Que, visto el Informe N° 081-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 31/01/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual en su parte concluyente señala que es Viable y Procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Reglamento de Proceso Participativo Basado en Resultados Para el Año Fiscal 2025 de la Provincia de Huarochirí – Matucana y mediante el Memorándum N° 090-2024-GM-M, de fecha 06/02/2024, de la Gerencia Municipal, quien en base a los actuados administrativos que obran en el expediente



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



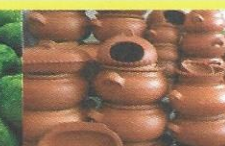
NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

solicita se presente a consideración del pleno para su aprobación como punto de agenda;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA LA ORDENANZA QUE APRUEBA

Reglamento de Proceso Participativo Basado en Resultados Para el Año Fiscal 2025 de la Provincia de Huarochirí – Matucana, con sus respectivos Anexos:

- N° 01- Cronograma Proceso Presupuestal Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la

Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en

vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA


LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

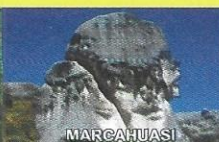

ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



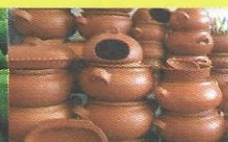
NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO